# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

### Nº 00086-2018-GG/OSIPTEL

Lima, **7 de mayo de 2018** 

	CONTRATACIÓN	DIRECTA	N°	004-	
OBJETO	2018/OSIPTEL PAR	A LA ADQU	ISICIĆ	N DE	
	LICENCIAS IBM SPSS				

#### VISTO:

El Memorando N° 0390-GAF/2018 de fecha 23 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00168-GAF/LOG/2018, de fecha 23 de abril de 2018, elaborado por el Área de Logística - en adelante el Informe Técnico-; y, el Informe N° 00124 -GAL/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF -en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la estandarización del software institucional, conforme al Anexo 1, estando incluidos, entre otros, las Licencias IBM SPSS Statistics, necesarias para el análisis estadístico en la institución;

Que, mediante Memorando N° 0057-GTICE/2018, de fecha 14 de febrero de 2018, reformulado mediante Memorando N°114-GTICE/2018, de fecha 9 de marzo de 2018, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística -GTICE indicó que el requerimiento tiene como objeto la adquisición de cuatro (4) Licencias IBM SPSS (prestación principal) y el servicio soporte y mantenimiento (prestación accesoria) por el periodo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de finalizado el año de soporte y mantenimiento incluido en la prestación principal), de acuerdo al siguiente detalle:

Fabricante	Producto	Idioma	cantidad
SPSS	IBM SPSS Statistics Premium	English/español	01
SPSS	IBM SPSS Statistics Estándar IBM SPSS Statistics Tendencias	English/español	03











Que, asimismo, en el Informe Técnico de Evaluación de Software N° 002-2018, de fecha 2 de marzo de 2018, se señala que el software IBM SPSS Statistics es una herramienta que es utilizada por el OSIPTEL que permite el acceso, síntesis y analisis de información de la situación actual del mercado de telecomunicaciones, el cual sirve de insumo a las Gerencias de Proteccion y Servicios al Usuario-GPSU y GTICE, respectivamente, en la elaboración de informes de investigación e indicadores de gestión, permitiendo una mejor toma de decisiones y adoptar medidas que aseguren la adecuada atención y orientación a los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 00130-GAF/LOG/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, el Área de Logística, remitió el estudio de mercado para la adquisición de Licencias IBM SPSS, estableciendo el valor referencial en la suma de S/. 159,397.42 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete y 42/100 soles) incluido impuestos de Ley, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	VALOR REFERENCIAL S/.
1	Prestación principal (adquisición de 4 Licencias IBM SPSS)	75,010.55
	Prestación accesoria (Soporte y Mantenimiento por 2 años)	84,386.87
	Total S/.	159,397.42

Que, asimismo, indicó que el valor referencial ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa INFORMESE S.A.C., la misma que adjuntó la carta del fabricante IBM del Perú S.A.C. de fecha 12 de marzo de 2018, por la que se le reconoce como el único distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en el Perú, concluyendo que dicha empresa es la única compañía autorizada para ofrecer servicio de soporte, capacitación y venta de mantenimiento para los productos IBM SPSS, requeridos por el área usuaria;

Que, mediante Boleta de Requerimiento Nº 20180637 de fecha 2 de abril de 2018, Certificación Presupuestal del SIAF Nº 000000793 de fecha 8 de abril de 2018, y Formato de Previsión Presupuestal Nº 028-GPP/2018 de fecha 10 de abril de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la contratación directa antes citada, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00075-2018-GG/OSIPTEL de fecha 19 de abril de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2018, la contratación para la "Adquisición de Licencias IBM SPSS" con el ID 79;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00151-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 004-2018/OSIPTEL para la "Adquisición de Licencias IBM SPSS";

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Nº 00168-GAF/LOG/2018, de fecha 23 de abril de 2018 (Informe Técnico), el Área de Logística, recomendó se proceda con el trámite de la contratación directa para la "Adquisición de Licencias IBM SPSS", por la causal de proveedor único, y la correspondiente contratación de la empresa INFORMESE S.A.C., por un monto de 159,397.42 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete y 42/100 soles) incluido impuestos de Ley, en mérito a la Carta s/n del fabricante IBM del Perú S.A.C., en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 27º de la Ley;











Que, el artículo 27º de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos:

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el numeral 5° del artículo 85° del Reglamento, señala lo siguiente:

"Artículo 85°.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27°de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

"(...)

5. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano (....)"

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 00124 –GAL/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa para la "Adquisición de Licencias IBM SPSS"; al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 00123-2017-PD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),q),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación directa para la "Adquisición de Licencias IBM SPSS"; por la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del artículo 27º de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/. 159,397.42 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y siete y 42/100 soles) el cual incluye el servicio de mantenimiento de las referidas licencias por el













periodo de dos años, así como los impuestos de Ley.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Registrese y comuniquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL

